



BANCO DE MÉXICO

Comunicado de prensa

12 de octubre de 2009

DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMISIONES POR RETIROS DE EFECTIVO Y CONSULTAS DE SALDO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS

Una de las finalidades del Banco de México es promover el sano desarrollo del sistema financiero. Con ese propósito, el instituto central emite nuevas disposiciones relativas al cobro de comisiones por el uso de cajeros automáticos, las cuales buscan:

- Fortalecer las medidas existentes de protección al público mediante una mayor transparencia en el cobro de comisiones, y
- Eliminar prácticas que inhiban la sana competencia en la ampliación y uso de la red de cajeros automáticos.

Contenido de las nuevas disposiciones del Banco de México

1. Cobro de comisiones

Se ha observado que en algunas operaciones de retiro de efectivo y consulta de saldo en cajeros automáticos con tarjetas emitidas por un banco distinto al que opera el cajero, se cobran dos comisiones, una por el banco emisor de la tarjeta y otra por el banco operador del cajero.

Con la regulación que se emite sólo se permitirá que uno de los dos bancos cobre la comisión por la realización de tales operaciones.

2. Información en las pantallas de los cajeros automáticos

Actualmente, la información al tarjetahabiente en los cajeros automáticos respecto del monto de las comisiones por retiro de efectivo y consulta de saldo, es incompleta. Ello, en virtud de que cuando se hace uso del cajero no se muestra la comisión total a cobrar.

Con la nueva regulación, antes de que se autorice la operación, ya sea de retiro de efectivo o de consulta de saldo, la pantalla deberá mostrar al tarjetahabiente el importe total de la comisión que se cobraría por realizarla en ese cajero.

Con la finalidad de permitir que los bancos lleven a cabo las modificaciones necesarias a sus sistemas, las medidas antes mencionadas entrarán en vigor el próximo 15 de enero, para transacciones en las que la tarjeta utilizada sea emitida por el mismo banco que opera el cajero, y el 30 de abril de 2010, para transacciones en las que la tarjeta utilizada sea emitida por un banco diferente al que opera el cajero.¹

El Banco de México reitera su compromiso de salvaguardar los intereses del público, así como de fomentar mayor transparencia y competencia en la prestación de los servicios financieros.

¹ Para mayor detalle sobre las disposiciones a que se refiere este comunicado, puede consultarse la Circular 24/2009 dirigida a las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación en esta fecha. Dicha Circular se encuentra disponible en la página electrónica del Banco de México en la liga siguiente:

<http://www.banxico.org.mx/sistema financiero/disposiciones/dispDirigidasInstitucionesCredito/dispDirigidasInstitucionesBancaMultiple/circularesEmitidasNoEntradoVigor.html>